

OFORD.: N°21645

Antecedentes .: Su presentación ingresada a este Servicio

con fecha 27 de febrero de 2021.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2021040128542

Santiago, 05 de Abril de 2021

De : Comisión para el Mercado Financiero

A : Gerente General

AUDITORIA EXTERNA OSORIO LIMITADA

En atención a su presentación del antecedente, mediante la cual se consulta respecto de la posibilidad de autorizar para firmar informes de auditoría a un socio que posee el 5% de la participación en la propiedad de la sociedad y que detenta el título de "Ingeniero en Administración". Al respecto, cumplo con señalar lo siguiente:

La Norma de Carácter General (NCG) N°275; Sección III; Letra A, Número 3; señala: "Con todo, a lo menos el 50% de la propiedad de la sociedad, deberá pertenecer a los socios facultados para dirigir, conducir y suscribir los informes de auditoría.

Para efectos de la presente norma, se entenderá como socio a aquella persona que tenga participación en el capital de la empresa de auditoria externa, independiente si su aporte consistió en dinero, bienes o servicios. De conformidad a lo establecido en los artículos 239, 243 y 248 de la Ley N°18.045, sólo los socios de la EAE podrán dirigir, conducir y suscribir los informes de auditoría.".

Se hace presente que un socio de una empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva esta Comisión, podrá dirigir, conducir y suscribir los informes de auditoría, siempre y cuando haya sido incorporado como "Firma autorizada" en el Registro de esta Comisión.

Al respecto, la NCG N° 275; Sección III; Letra A, Número 5; señala en las últimas 3 viñetas los antecedentes que se deben remitir a esta Comisión para que un socio de la empresa auditora pueda ser incorporado a la nómina señalada. Adicionalmente, dichos antecedentes deberán dar cuenta de que el socio cumple con los requisitos de idoneidad técnica dispuestos en la Sección III; Letra B, Número 6, de la misma Norma, dentro de los cuales está el siguiente "Sin perjuicio de lo anterior, el título o grado académico nacional o extranjero requerido a los socios que dirijan, conduzcan y suscriban los informes de auditoría, al menos deberá ser equivalente al de contador auditor, ingeniero en información y control de gestión, ingeniero comercial o estudios similares de contabilidad y auditoría, emitidos por universidades o institutos profesionales, ambos reconocidos por el Estado respectivo.".

De conformidad con lo señalado, la Norma requiere que los socios que suscriban informes de auditoría detenten un título o grado académico al menos equivalente al de contador auditor, ingeniero en información y control de gestión o ingeniero comercial. Debiendo la entidad

1 de 2 05-04-2021 22:04

remitir, junto a la correspondiente solicitud de habilitación de firma, los antecedentes que demuestren que el título o grado del socio comprende estudios similares de contabilidad y auditoria a los de los títulos señalados.

DGS/LCL/DAEC/CSC/DMC Wf 1377626

Saluda atentamente a Usted.

José Antonio Gaspar Director General Jurídico Por orden del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.cmfchile.cl/validar_oficio/Folio: 2021216451394361JKVxORcxpaatEOjOfVtMhdSclXkZbm

2 de 2 05-04-2021 22:04